

Término municipal de La Vilueña

Número parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca			Afección					Terreno	Actas previas	
		Paraje	Parcela número según catastro	Polígono número	Vuelo (m)		Apoyos y anillo puesta a tierra		Ocup. tempor. (m ²)		Dia	Hora
					Long.	Ancho	N.º	Sup (m ²)				
47	Higinio Bernal Torres. Calle Los Rubios de Bergara, 12, 4 A. 50300 Calatayud (Zaragoza). Catastral: Hros. Feliciano Bernal Lázaro. 50219 La Vilueña.	La Sierra.	82	3	80	20	—	—	—	Erial.	20-11-01	13,00

Término municipal de Paracuellos de Jiloca

Número parcela según proyecto	Propietario y dirección	Datos de la finca			Afección					Terreno	Actas previas	
		Paraje	Parcela número según catastro	Polígono número	Vuelo (m)		Apoyos y anillo puesta a tierra		Ocup. tempor. (m ²)		Dia	Hora
					Long.	Ancho	N.º	Sup (m ²)				
97 146 150 156 y 157	Clemente Roy Lázaro y M. ^a de los Ángeles Pablo Román. Pso. Sixto Celorrio, 11. 50300 Calatayud (Zaragoza).	Santa Cruz. La Chopera.	209 85 80 110	8 6 6 6	160 179 35 102	20 20 20 20	— 273 — —	— 246 — —	— 2.500 — —	Erial, labor secano, labor regadio.	20-11-01	16,00

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte sobre notificaciones de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas, en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ser abonadas en período voluntario dentro del mes siguiente, a contar desde el día de la presente publicación.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España, 2, de Oviedo.

Expediente: ES-24/043/96. Sancionado: «Desarrollo de Obras Públicas y Servicios, Sociedad Limitada» (DOPISE). DNI/CIF: B-33429283. Término municipal: Oviedo (Asturias). Resolución: 27

de septiembre de 2000. Cuantía multa: 1.202,024 euros (200.000 pesetas). Artículo Ley Aguas: 108.e). Artículo RDPH: 316.e). Artículo RJPAC: 99.1.

Expediente: S/39/0062/97. Sancionado: «Promotora Señorío de Liaño, Sociedad Limitada». DNI/CIF: B-39383799. Término municipal: Santander (Cantabria). Resolución: 19 de septiembre de 2000. Cuantía multa: 360,307 euros (60.000 pesetas). Artículo Ley Aguas: 108.d). Artículo RDPH: 315.c). Artículo RJPAC: 99.1.

Expediente: S/24/0023/95. Sancionado: «Excavaciones Veiral, Sociedad Limitada». DNI/CIF: B-33213992. Término municipal: Siero. Resolución: 19 de junio de 1998. Cuantía multa: 360,307 euros (60.000 pesetas). Artículo Ley Aguas: 108.c). Artículo RDPH: 316.b). Artículo RJPAC: 99.1.

Expediente: S/33/0292/00. Sancionado: Don Juan Antonio García Martínez. DNI/CIF: 10.523.248. Término municipal: Quirós (Asturias). Resolución: 4 de junio de 2001. Cuantía multa: 240,4 euros (40.000 pesetas). Artículo Ley Aguas: 108.d). Artículo RDPH: 315.c). Artículo RJPAC: 99.1.

Oviedo, 24 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—48.954.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte por el que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de la «Modificación número 1 del proyecto de colectores interceptores generales de la cuenca alta del río Louro. T. M. Mos (Pontevedra)».

Las obras de saneamiento del río Louro, Pontevedra, se hallan incluidas en el programa de inversiones del Ministerio de Medio Ambiente, y gozan por lo tanto de la declaración de utilidad pública, habiendo sido declaradas de urgencia a efectos expropiatorios, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1999.

Por Resolución de fecha 16 de julio de 2001, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente, fue aprobada técnica y definitivamente la «Modificación número 1 del proyecto de colectores interceptores generales de saneamiento de la cuenca alta del río Louro», perteneciente al proyecto general de saneamiento del citado río Louro, siéndole por tanto de aplicación, a efectos de la ocupación de los bienes necesarios para su ejecución, la normativa establecida en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que, previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Dicho levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mos el día 21 de noviembre de 2001, de nueve a catorce horas.

La relación de bienes y derechos afectados se publicará en los diarios «La Voz de Galicia» y «El Faro de Vigo», y se pondrá de manifiesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mos, así como en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Porriño (avenida de Buenos Aires, 23) y Oviedo (plaza de España, 2).

Al citado acto concurrirán los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, a su cargo.

A tenor con lo preceptuado en el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito ante esta Confederación Hidrográfica las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes afectados por la urgente ocupación.

Oviedo, 27 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—48.953.